



VISTO:

El Expediente N° 4420-110467/2012, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Prestaciones Médicas con Terceros Prestadores vencen el 31 de Diciembre de 2012;

Que del análisis realizado por el área técnica pertinente de la Subsecretaría de Salud, surge la necesidad de continuar con dichos servicios para la atención de pacientes sin recursos económicos y sin cobertura de Obra Social, beneficiarios del Programa Nacional Incluir Salud, así como de pacientes asistidos mediante convenios que lleva adelante la mencionada Subsecretaría, dado que sin garantizar la continuidad de los servicios en cuestión se vería resentida la atención de la Salud de dicho sector de la población, que no pueden brindar los establecimientos del Sistema de Salud Provincial;

Que los mismos se encuentran agrupados bajo distintas situaciones que apuntan a favorecer la resolución local de los problemas, a saber:

1. A facilitar las derivaciones intraprovinciales;
2. A posibilitar las derivaciones extraprovinciales correspondiendo a prestaciones que no ofrece el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón (Nivel VIII), lo que origina la derivación a centros de mayor Complejidad;
3. En situaciones en que se agota la capacidad instalada de dicho Hospital, derivándolo al sector privado;
4. Las contrataciones para los casos en que los Hospitales del Interior Provincial que requieren atención del paciente en especialidades críticas con las que no cuenta el Subsector Estatal;

Que atento a lo expuesto resulta conveniente aprobar el Convenio Modelo de Prestaciones como así también los diferentes Prestadores privados o aquellos que no pertenecen al Sistema Sanitario Público de la Provincia, como Anexo I y Anexo II, respectivamente, los cuales regirán las prestaciones durante el año 2013;

Que dada la complejidad de servicios que ofrece la Red Sanitaria Pública de la Provincia y ante la diversidad de prestaciones requeridas a terceros resulta conveniente reglar las condiciones de contratación que regularán la relación contractual;

Que dado el fin social que cumplen los Convenios de Prestaciones Médicas Asistenciales, que brindan cobertura a pacientes sin cobertura de obra social y carentes de recursos económicos, y en virtud del Artículo 238° del Código Fiscal, se torna necesario lograr la eximición del pago del sellado de los mismos;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de Control 2141 de lo estipulado en el reglamento de Contrataciones se hace necesario el dictado de la Norma Legal respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Convenio Modelo que regirá la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, como Anexo I formando parte del presente Decreto.

Artículo 2º: APRUÉBASE la nómina de prestadores, la modalidad de contratación como parte integrante del presente y que se detalla en el Anexo II, para el año 2013.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a suscribir los Convenios por las prestaciones necesarias para garantizar la atención de los pacientes a través de sectores no incluidos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto y según las Normativas Generales contractuales determinadas en Anexo I.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a firmar Convenios de Prestaciones Médicas no incluidos en el Anexo II y que por circunstancias que determine la necesidad de contar con los mismos, se torne necesario recurrir al Subsector Privado.

Artículo 5º: AUTORIZÁSE al Ministro de Salud, a adecuar los montos para prestaciones médicas, detallados en el Anexo II, que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del año 2013, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito presupuestario.

Artículo 6º: DIFIÉRASE el pago de las sumas que por el Impuesto de Sellos deberán ingresarse a la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales que figuran en el Anexo II y los que en el transcurso del año se firmen, hasta el momento en que se termine la ejecución o prestación o el de la percepción total o parcial del precio o emisión de la Orden de Compra o emisión de la Factura correspondiente al servicio o documento equivalente, el que fuere anterior. El impuesto se liquidará tomando como base imponible el importe de cada Orden de Compra o Factura correspondiente al servicio o documento equivalente, y la fecha de las/os mismos constituirá la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto.

Artículo 7º: EXÍMANSE de conformidad con lo establecido por el Artículo 238º del Código Fiscal Provincial, el pago del cien por ciento (100%) del saldo del Impuesto de Sellos, diferidos por aplicación del Artículo anterior, que correspondería pagar al finalizar el plazo establecido en la cláusula de vigencia de los respectivos Convenios. Dicho saldo, es el Impuesto resultante de aplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible que surge de la diferencia positiva entre el monto establecido en cada uno de los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales aprobados por el presente Decreto, y el monto de cada Orden de Compra o Factura o Documento Equivalente, emitidas o a emitir por la efectiva prestación del servicio en el marco del Convenio antes mencionado.

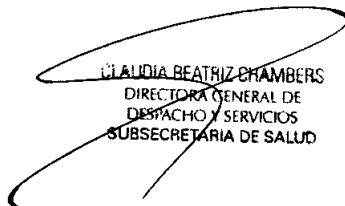
Artículo 8º: El gasto que demande el presente Decreto será afrontado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias: PRG.040 - SUB.001 - "PRESTACIONES MÉDICAS DE TERCEROS" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SFUN.02 - INC.03 - PPAL.04 - FUPI.1111, ACE.004 - "FONDOS DE ARANCELAMIENTO LEY 1352" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SFUN.02 - INC.03 - PPAL.04 - FUPI.1111, ACE.007 - "PROGRAMA INCLUIR SALUD" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SFUN.02 - INC.03 - PPAL.04 - FUPI.1111, hasta la suma total de **PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (\$ 40.968.110,00)**, PRG.040 - SUB.002 - "PRESTACIONES LEY 2616" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SFUN.02 - INC.03 - PPAL.04 - FUPI.1111, hasta la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000,00)**, PRG.040 - SUB.003 - "PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SFUN.02 - INC.03 - PPAL.04 - FUPI.1111, hasta la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000,00)**, del Presupuesto General Vigente Prorrogado.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

ES COPIA

FDO) SAPAG
BUTIGUÉ


CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD





CONVENIO MODELO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2013 entre el representado en este acto por DNI....., en su carácter de..... con N° de Proveedor..... con domicilio legal a los efectos del presente en la calle de la ciudad de Provincia de, en adelante llamado "EL PRESTADOR", por una parte y " LA SUBSECRETARÍA DE SALUD" dependiente del "MINISTERIO DE SALUD", con domicilio en el C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial) sito en calle Antártida Argentina N° 1245, edificio 3, de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante llamada "LA SUBSECRETARIA", representada en este acto por la Dra. CECILIA TAMBURINI (D.N.I. N° 17.199.532) en su carácter de Subsecretaria de Salud, por otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de prestaciones médicas con arreglo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: DE LA PRESTACIÓN:

"EL PRESTADOR", se obliga a brindar las prestaciones que se detallan bajo las siguientes características: pacientes sin cobertura social, sin recursos económicos, con domicilio en la Provincia de Neuquén, derivados y debidamente autorizados por el Director del Hospital de o quien él designe. Este convenio incluye a los beneficiarios del Programa Nacional Incluir Salud. Los requisitos y modalidades de las prestaciones, se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

"EL PRESTADOR" brindará sus servicios en las instalaciones que para tal fin posee en la calle.....N°..... de la Ciudad de.....- "EL PRESTADOR" será responsable en caso de aportar equipamiento propio para brindar el servicio al que se compromete, del mantenimiento, reparación y habilitación del mismo mientras durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

"EL PRESTADOR" deberá presentar al inicio de la contratación y adjuntar mensualmente con la presentación de la facturación, documentación correspondiente que acredite su Número de Proveedor y Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar, los que deberán estar vigentes al momento de la contratación y durante el período que dure la misma.

TERCERA: DEL VALOR:

Los valores de las prestaciones serán facturados por "EL PRESTADOR" de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio el que será abonado por "LA SUBSECRETARIA", siempre que se encuadren dentro de las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación indicados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Durante la vigencia del Convenio, si surgieran diferencias de cualquier índole, se podrán corregir mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscritas de común acuerdo.

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD



CUARTA: DE LA PRESENTACIÓN Y EL VENCIMIENTO:

El vencimiento para el pago de la Factura operará a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presentación de la misma. Idéntico criterio se aplicará para los casos en que no se encuentre debidamente cumplimentada la documentación de acuerdo a las NORMAS DE TRABAJO que figuran en el Anexo II del presente Convenio.- En todos los casos la Factura de "EL PRESTADOR" deberá tener fecha del último día del período facturado y se podrá presentar del 1° al 07 de cada mes, en la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, con domicilio en el C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial) sito en calle Antártida Argentina y Colón de la Ciudad de Neuquén o en donde se acuerde con "EL PRESTADOR". En todos los casos la Factura deberá tener fecha del último día hábil del mes. Las facturaciones con sello de entrada posterior a la presentación establecida, serán liquidadas el mes próximo, siempre y cuando no se cumpla con el plazo de entrega antes indicado. En caso de Débitos y/o Desgloses estos importes serán deducidos de la facturación correspondiente, mediante la emisión de una Nota de Débito de la Subsecretaría de Salud.

Para el caso de las prestaciones realizadas a beneficiarios del Programa Nacional Incluir Salud el vencimiento para el pago operará a los sesenta (60) días corridos a partir de la presentación de la misma.

QUINTA: DE LA AUDITORIA:

"LA SUBSECRETARÍA" podrá ejercer la auditoría de los servicios prestados a sus beneficiarios por intermedio del o de los profesionales que ésta designe o por terceros contratados a tal efecto.- "EL PRESTADOR" queda obligado a brindar su colaboración y facilitar la tarea del Auditor de "LA SUBSECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el acceso a todas las áreas que se relacionen con los servicios contratados. Toda la documentación médica relacionada con los beneficiarios de "LA SUBSECRETARÍA" estará a disposición del Auditor. "EL PRESTADOR" deberá entregar si le fuere solicitado, fotocopia de Historia Clínica, estudios o informes efectuados correspondientes a los beneficiarios atendidos bajo secreto médico.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL:

"EL PRESTADOR" se responsabiliza por las prácticas a que se compromete, en virtud del presente Convenio, tanto en sus aspectos legales como profesionales.- Asimismo "El Prestador" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA" por cuanto deba abonar a los beneficiarios, sus derechohabientes o terceros, en razón de los hechos que generen responsabilidad civil, contractual o extracontractual y laboral que incurra dentro del establecimiento durante el cumplimiento de sus servicios.- Por lo antes dicho, el Prestador debe contratar un seguro de responsabilidad civil con amplia cobertura y de riesgo de trabajo a fin de garantizar la aludida indemnidad de esta Subsecretaría.- Al momento de la firma de este Convenio el Prestador deberá entregar copia del certificado de cobertura y/ o póliza y adjuntar mensualmente con la entrega de la facturación copia del recibo de pago de la prima.

SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo tanto "EL PRESTADOR" y "LA SUBSECRETARÍA" podrán acordar con otros prestadores y prestatarios relaciones contractuales similares. Aun así todo paciente que sea asistido por "EL PRESTADOR" será atendido según lo dispuesto en el presente convenio.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:

La presente contratación de servicios, será por el plazo de (.....) con vigencia a partir del de del año 2013 hasta el 31 de Diciembre del año 2013, y podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin manifestación de causa alguna, con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiéndose comunicar tal decisión por medio fehaciente. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

NOVENA: DEL FUERO LEGAL:

Todo lo que no se encuentre específicamente tratado en el presente, será discernido por las disposiciones que en materia de contrataciones y suministros rigen para la Provincia de Neuquén, Las partes fijan domicilio legal en la Provincia de Neuquén, sito en la calle y el contratante, en Antártida Argentina y Colón de Neuquén Capital. Asimismo, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Neuquén.

Leído y ratificado, en prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Convenio y en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, a cuyo cumplimiento estricto las partes se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén Capital, a los..... días del mes dede 2013

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD



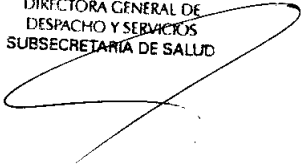
DECRETO N° 0119 /13.- ANEXO I.-

ANEXO A

VALORES:

Códigos	Descripción	Importe

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD




DECRETO N° 0119 /13.- ANEXO I.-

ANEXO B

NORMAS DE TRABAJO:

PARTICULARES	GENERALES

CLAUDIA ROSA CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 0119 /13.- ANEXO II.-

Cant.	Modalidad	Nómina de Terceros Prestadores	Proyección año 2013
1.A	Convenio por Módulo	Adme S. A.- Clínica y Maternidad Rincón (Médico Asistencial).	\$ 164.580
1.B	Convenio por Módulo	Adme S.A.- Sanatorio Plaza Huincol S.A.(Salud Mental).	\$ 900.900
2	Convenio por Prestación	Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación	\$ 708.490
3	Convenio por Módulo	Asociación Programa Asumir	\$ 137.280
4	Convenio por Módulo	C.I.P.E.C. de Rincón de Luz S.R.L	\$ 2.306.663
5	Convenio por Módulo	Centro Cristiano de rehabilitación de Drogadependiente Programa "Aser"	\$ 115.440
6	Convenio por Módulo	Centro de Asistencia Renal Cutral Có S.R.L.	\$ 543.520
7	Convenio por Módulo	Centro de Medicina Integral del Comahue S.A. "Cemico"	\$ 1.164.212
8	Convenio por Módulo	Centro de Salud Mental del Comahue de Peñi S.A.	\$ 391.529
9	Convenio por Módulo	Cideneu S.R.L.	\$ 574.252
10	Convenio por Módulo	Clínica de Imágenes del Sur S.A.	\$ 109.122
11	Convenio por Módulo	Clínica Moguillansky - Medicina XXI S.A.	\$ 1.455.776
12	Convenio por Módulo	Clínica Pasteur S.A.	\$ 2.672.748
13	Convenio por Módulo	Consultorios Integrales San Lucas S.A.	\$ 1.213.649
14	Convenio por Módulo	Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda.	\$ 757.708
15	Convenio por Módulo	Diaverum Argentina S.A.	\$ 324.480
16	Convenio por Prestación	Dr. Bertoia Carlos	\$ 465.613
17	Convenio por Prestación	Dr. Distefano Guillermo	\$ 41.496
18	Convenio por Prestación	Dr. Fontenlos Juan Manuel	\$ 60.060
19	Convenio por Prestación	Dr. Nacach Salomón Rubén	\$ 15.647
20	Convenio por Prestación	Dr. Triolo Alfredo Tomas	\$ 63.445
21	Convenio por Módulo	Dra. Agriello Evangelina Edith - L.E.B. "Laboratorio de Especialidades Bioquímicas	\$ 119.964
22	Convenio por Módulo	Fresenius Medical Care Argentina S.A. (Neuquén, Zapala, San Martín de los Andes)	\$ 2.345.351
23	Convenio por Módulo	Fundación Lanna "Ctro de Prev. y Rehab. de Adicciones Transitar"	\$ 708.490
24	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Los Grandes S.R.L.	\$ 847.876
25	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Renacer (Plaza Huincol)	\$ 732.701
26	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Renacer (Zapala)	\$ 485.675
27	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Rincón de Luz	\$ 824.320
28	Convenio por Módulo	Hogar de Ancianos Vida Bella	\$ 1.245.613
29	Convenio por Módulo	Imágenes S.A.	\$ 4.431.118
30	Convenio por Módulo	Instituto Liens S.A.	\$ 76.128
31	Convenio por Módulo	Luncec	\$ 2.274.480

DECRETO N° 0119 /13.- ANEXO II.-

32	Convenio por Módulo	Makafe S.A.	\$	1.222.276
33	Convenio por Módulo	Policlínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A.	\$	6.754.972
34	Convenio por Módulo	Residencia Geriátrica Parque del Sol	\$	271.206
35	Convenio por Módulo	Sanatorio Juan XXIII S.R.L.	\$	156.000
36	Convenio por Módulo	Sociedad Zapalina de Imágenes S.R.L.	\$	842.852
37	Convenio por Módulo	Unidad de Transplantes S.R.L	\$	454.662
38	Convenio por Módulo	Valle Sereno de San Cirano S.A.	\$	1.557.816
Subtotal Terceros Prestadores			\$	39.538.110

LEY 2616 "Trastornos Alimenticios"	\$	975.000
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	\$	975.000
ANTICIPOS DE FONDOS	\$	1.430.000
Subtotal Situaciones Especiales	\$	3.380.000

TOTAL PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2013	\$	42.918.110
---	-----------	-------------------

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

